

RESOLUCIÓN de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, por la que se convoca para el ejercicio 2026 las subvenciones para la mejora de las condiciones-de accesibilidad al entorno físico y de la comunicación.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2026, de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dentro del ámbito competencial propio de la Dirección General de las Personas con Discapacidad, y se regulan, en el Anexo II las bases para la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de accesibilidad al entorno físico y de la comunicación.

Esta línea de subvención está prevista, con carácter anual, en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026 (DOGV núm. 9.875, de 20.06.2024) modificado por la Resolución de 17 de abril de 2025, por la que se realiza la primera actualización del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026 (DOGV núm. 10094, de 24.04.2025) y por la Resolución de 19 de septiembre de 2025, por la que se realiza la segunda actualización del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026 (DOGV núm.10200, de 23.09.2025), que recoge esta línea de subvención con el objetivo de fomentar las actuaciones dirigidas a promover la accesibilidad universal e impulsar la inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad, con las mismas oportunidades que el resto de las personas incluyendo la perspectiva por razón de sexo.

Por todo ello, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015 de, 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 3 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las Consellerias y sus competencias,

Resuelvo

Primero. Objeto

1. Convocar para el ejercicio 2026 las subvenciones para la mejora de las condiciones de accesibilidad al entorno físico y de la comunicación, con arreglo a las bases reguladoras que constan en el Anexo II de la Resolución de 21 de abril de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dentro del ámbito competencial propio de la Dirección General de las Personas con Discapacidad (en adelante Resolución de 21 de abril de 2026), a través del procedimiento de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales.

2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Línea 1. Adquisición de equipamiento para eliminación de barreras en espacios públicos y elementos de uso público:

- Equipamiento destinado a puntos de playa accesibles.
- Equipamiento destinado a parques públicos.

b) Línea 2. Promoción de la accesibilidad cognitiva y de la comunicación, estableciendo mecanismos y sistemas auxiliares que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización en entornos, espacios públicos y elementos de uso público, mediante:

- Implantación de sistemas de información y comunicación aumentativa y alternativa para personas con discapacidad.
- Implantación de símbolos o pictogramas universales, elementos de señalización accesible, que sirvan de apoyo a la comprensión, la comunicación y la interacción en los espacios públicos y edificios de pública concurrencia.

c) Línea 3. Obras de adaptación de playas urbanas en puntos de playa accesible.

3. Quedan excluidas las actuaciones que señala la Base segunda del Anexo II de la Resolución de 21 de abril de 2026.

Segundo. Condiciones de la subvención

Podrán solicitar las subvenciones las entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos en la Base tercera del Anexo II de la Resolución de 21 de abril de 2026.

Tercero. Financiación

1. Las subvenciones contenidas en esta convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, resultante de la prórroga de los presupuestos del ejercicio 2025, regulado por el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para el 2026, Sección G0116, servicio 03, programa presupuestario 313.D00 «Personas con discapacidad», capítulo VII, en la línea presupuestaria y por los importes que se detalla a continuación:

Denominación: Mejora condiciones accesibilidad al medio físico.

Línea de subvención: S0138.

Consignación presupuestaria: 379.757,35 €

Procedencia y cuantía de los fondos:

Propios no condicionados: 379.757,35 €

Se dará publicidad a cualquier incremento de créditos en dicha línea presupuestaria para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, como consecuencia de aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. Dicha ampliación de créditos podrá alcanzar, como máximo, un importe de 100.000,00 €.

En dicho supuesto, el órgano concedente deberá publicar el importe de los créditos disponibles adicionales o la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la subvención.

Cuarto. Compatibilidad de las subvenciones

Las presentes subvenciones son compatibles con aquellas que para la misma finalidad sean concedidas por cualquier administración o entidad pública o privada.

Quinto. Adecuación a la política de la competencia de la Unión Europea

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar que las subvenciones que se regulan en las presentes bases no están sujetas a la notificación prevista en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1, ya que se otorgan a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de programas dirigidos a la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad, no suponiendo las actuaciones subvencionadas ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios, ni un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre Estados Miembros.

Sexto. Plazo, lugar y forma en que deben presentarse las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán exclusivamente por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o la de la persona que la represente. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades susceptibles

de ser beneficiarias implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la subvención.
- Autorizar o no oponerse a la consulta de datos a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención, que deberá estar dada de alta en la Generalitat.

- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal que impida obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

3. La [solicitud telemática](#) estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat.

4. Así mismo, el procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y baja de las domiciliaciones bancarias ([PROPER](#)) estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, debiéndose tramitar con certificado electrónico. De acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, no será necesaria su cumplimentación si se ha presentado en otra convocatoria, en cuyo caso únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta.

5. Al estar prevista la tramitación de este procedimiento por medios telemáticos, todos los trámites que afecten a los interesados para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como la [subsanción de la solicitud](#), se realizarán por este medio. El trámite para aportar documentación al expediente estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat.

Si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, el órgano competente para la instrucción del expediente requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Séptimo. Documentos e información que debe acompañar a la solicitud

1. Se admitirá una única solicitud por entidad y modalidad de subvención a) Línea 1, b) Línea 2 y c) Línea 3, detalladas en el Resuelvo primero de la presente resolución.
2. A la solicitud, junto con los Anexos debidamente cumplimentados y firmados por la persona representante legal de la entidad, se acompañará la documentación que se detalla en la Base sexta del Anexo II de la Resolución de 21 de abril de 2026.

Octavo. Plazo de resolución, órgano competente y publicación

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión y denegación de estas subvenciones será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

2. La resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y surtirá los efectos de notificación a las entidades interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De conformidad con la Base decimotercera del Anexo II de la Resolución de 21 de abril de 2026, la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y la disposición transitoria única del decreto 16/2025 de 3 de diciembre del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerías, y sus competencias. (DOGV 10253-03.12.2025), corresponde a la persona titular de la Dirección General de las Personas con Discapacidad la resolución de las solicitudes, previo informe y propuesta de la

Comisión de Evaluación.

4. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la subvención, la persona titular de la Dirección General de las Personas con Discapacidad resolverá motivadamente la concesión de la subvención a la siguiente entidad o entidades solicitantes, siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación, sin necesidad de que sea necesario volver a someterlo a la consideración de la misma.

Noveno. Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención

Se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la Base novena del Anexo II de la Resolución de 21 de abril de 2026.

Décimo. Determinación de la cuantía de la subvención

Se aplicarán los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención establecidos en la Base décima del Anexo II de la Resolución de 21 de abril de 2026.

Undécimo. Modificaciones de la resolución

Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, de la cuantía concedida es la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad conforme está previsto en el punto 4 de la Base décima.

Duodécimo. Pago de la subvención. Forma y plazo de justificación de las subvenciones

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación, mediante la presentación de factura justificativa, y resto de documentación establecida en la Base decimoquinta del Anexo II de la Resolución de 21 de abril de 2026.
2. La [justificación de la subvención](#) se realizará a través de la sede electrónica de la Generalitat y mediante la presentación de la documentación recogida en la Base decimoquinta del Anexo II de la Resolución de 21 de abril de 2026.
3. El plazo máximo de presentación de la justificación de las subvenciones será el día 30 de octubre de 2026.

Decimotercero. Plan de control

1. Se realizará un control específico de la veracidad y comprobación de la documentación de la entidad presentada con la justificación.
2. Se realizará el plan de control sobre una muestra mínima del 10 % del importe total subvencionado, para la comprobación de la realización de la actuación subvencionada y su adecuación, pudiendo requerir ampliación de la información sobre aspectos técnicos o económicos.
3. Además, podrán llevarse a cabo comprobaciones in situ de la realización de las actividades subvencionadas, visitando el entorno, inmueble o espacio público, para comprobar la adecuación de la adaptación realizada.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con el art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Valencia,
La consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia